

La Plata, 26 de marzo de 2024

A los Consejos Escolares

**Ref.: Fondo de Financiamiento Educativo y Fondo Compensador 2024**

Por medio de la presente se comunica que, **tras la firma del Decreto Provincial N°292/2024**, comenzará la **transferencia recursos del Fondo de Financiamiento Educativo (FFE)** a los municipios.

Vale destacar que el FFE surge de la aplicación del artículo 7º de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, cuya prórroga, para todo el ejercicio fiscal 2024, fue establecida por el Decreto Nacional N° 231, publicado en el Boletín Oficial el 7 de marzo. Una vez definida dicha prórroga, el Ministerio de Capital Humano, mediante la Resolución N°58/2024, publicada en el Boletín Oficial el 18 de marzo, estableció el monto total anual de la afectación específica de recursos coparticipables prevista en el artículo 7º de la Ley de Financiamiento Educativo y determinó el índice de participación de cada jurisdicción provincial, estableciendo así el monto de la afectación específica para la provincia de Buenos Aires.

El Decreto Provincial N°292/2024 establece que el **16,14%** de los recursos involucrados en la afectación específica correspondiente a la provincia, serán **distribuidos de manera diaria y automática a los municipios** para cubrir **gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación**. En total, durante el año 2024, el monto a distribuir entre todos los municipios alcanzará a **\$204.184.755.666**.

Con el fin de dar **estabilidad y previsibilidad** en cuanto a la asignación de recursos a los Municipios, habida cuenta que ya ha transcurrido casi una cuarta parte del ejercicio fiscal 2024, el Decreto Provincial establece **mantener la vigencia, para el año 2024, de los coeficientes de distribución utilizados en el año 2023** (Art. 1 y 2 de la Resolución DGCyE N° 1/23).

Dicho **Decreto**, en continuidad con lo dispuesto por las leyes de presupuesto provincial de los últimos años, **establece que:**

- Los municipios del **Conurbano** (según Ley N° 13.473), deberán destinar como mínimo el 50% de los recursos a la infraestructura escolar, mientras que en los **demás municipios**, los recursos mínimos afectados a la infraestructura escolar serán del **40%**.
  
- La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la **mejora de los servicios educativos existentes, con el siguiente orden de prioridad:**
  - i) la **habitabilidad** de los establecimientos educativos de **niveles obligatorios**;

- ii) la **ampliación** de establecimientos de **niveles obligatorios ya existentes**;
- iii) la **habitabilidad y/o ampliación** en servicios educativos de **niveles no obligatorios**;
- iv) **equipamiento mobiliario y educativo.**
- Los municipios que cuenten con **servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios** destinarán los recursos del FFE prioritariamente a **cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos** para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios.

Por último, vale destacar que, de acuerdo a lo dispuesto por la **Resolución DGCyE N° 521/24**, para los recursos del **Fondo Compensador de Infraestructura Escolar - Ley N°13.010 (FC)** del presente año, también se establece la **continuidad de los coeficientes vigentes en el año 2023**.

Se remiten junto a la presente, monto estimado para ese distrito, Decreto Provincial N°292/24 referido al FFE y Resolución DGCyE N°521/24 relativa al Fondo Compensador.

Saludos cordiales,

Dirección General de Cultura y Educación